



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2025-MDM**

Morales, 21 de julio de 2025.

**VISTO:**

La CARTA N° 013-2025-AEJV/RO, de fecha 10 de junio de 2025, de la Residente de Obra; la CARTA N° 012-2025-MDM-NAA/LO, de fecha 04 de julio de 2025, del Inspector de Obra; el INFORME N° 310-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 09 de julio de 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privados; el INFORME N° 763-2025-GDTyE/MDM, de fecha 10 de julio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el INFORME LEGAL N° 204-2025-OGAJ/MDM, de fecha 11 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual establece que, son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas, asimismo; el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el numeral 4.1. del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y regulan el uso del suelo en su jurisdicción, por lo que pueden ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;



Que, en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 209° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula el procedimiento de liquidación de obra, siendo aplicable también a aquellas ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, determinando la forma y el fondo de la liquidación técnica y financiera;

Que, la Ley N° 31897, Ley que regula el proceso de ejecución de obras a nivel nacional, establece en su Artículo Único denominado: "Derogación de la Ley 31876 - Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional", se establece lo siguiente: "Se deroga la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, y se deja sin efecto toda norma que esté en concordancia con dicha ley";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa – señala "Artículo 1.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" (...) 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 360-2024-MDM, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL (LA) EN LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2669348, por un monto Total de S/. 123,563.59 (ciento veintitrés mil quinientos sesenta y tres con 59/100 soles) a ejecutarse por un periodo de 30 días calendarios, con la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 390-2024-MDM, de fecha 13 de diciembre de 2024, se designa como Inspector al Ing. Norbil Aguilar Águila de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL (LA) EN LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2669348, debiendo asumir su función a partir del inicio hasta la culminación de la obra;

Que, con Carta N° 013-2025-AEJV/RO, de fecha 10 de junio de 2025, la Residente de Obra presenta el Informe de Liquidación Técnica y Financiera – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL (LA) EN LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2669348, para su respectiva revisión y aprobación de la misma mediante acto resolutivo;



Que, mediante Carta N° 012-2025-MDM-NAA/I.O., de fecha 04 de julio de 2025, el Inspector de Obra remite Informe de Liquidación de obra con CUI N° 2669348, en el cual concluye que:

"La liquidación de la obra se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, determinando los montos finales y saldos pendientes de forma transparente y sustentada.

De acuerdo a la liquidación efectuada, se ha determinado que el costo de la obra asciende S/ 123,526.52 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 52/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN            | CONTRATO PRINCIPAL   | TOTAL (S/)           |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| Valorización N° 01     | S/ 123,563.59        | S/ 123,563.59        |
| <b>SUB TOTAL</b>       | <b>S/ 123,563.59</b> | <b>S/ 123,563.59</b> |
| <b>COSTO PRINCIPAL</b> | <b>S/ 123,563.59</b> | <b>S/ 123,563.59</b> |
| <b>SUB TOTAL</b>       | <b>S/ 123,563.59</b> | <b>S/ 123,563.59</b> |
| <b>TOTAL</b>           |                      | <b>S/ 123,563.59</b> |

En el costo final de la obra se ha determinado que existe un saldo a favor de la Entidad que asciende a la suma de S/ 37.07 (TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN        | AUTORIZADO (S/)      | PAGADO (S/)          | SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (S/) |
|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------------------|
| Valorización N° 01 | S/ 123,563.59        | S/ 123,526.52        | S/ 37.07                         |
| <b>SUB TOTAL</b>   | <b>S/ 123,563.59</b> | <b>S/ 123,526.52</b> | <b>S/ 37.07</b>                  |
| <b>TOTAL</b>       |                      |                      | <b>S/ 37.07</b>                  |

Luego de la revisión de la Liquidación Técnica y Financiera presentada por la Residente de Obra, (...), se encuentra conforme, dentro de los plazos establecidos con un avance físico real de 100%, (...).

Por consiguiente, el Inspector de Obra, recomienda aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, por un monto de ejecución de S/ 123,526.52 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 52/100 SOLES), teniendo un saldo a favor de la Entidad por un monto de S/ 37.07 (TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES)."

Que, mediante INFORME N° 310-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 09 de julio de 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, y el INFORME N° 763-2025-GDTyE/MDM, de fecha 10 de julio de 2025, de la Gerencia de desarrollo Territorial y Económico, se otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica y Financiera presentada por la Residente de Obra – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL (LA) EN LAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MORALES**

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



EN LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2669348, por un monto final de ejecución de S/ 123,526.52 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 52/100 SOLES), y un saldo a favor de la Entidad de S/ 37.07 (TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES);



Que, mediante Informe Legal N° 204-2025-OGAJ/MDM, de fecha 11 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto a la Liquidación Técnica y Financiera – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL (LA) EN LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2669348, al considerar que se encuentra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y a la Ley que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa, concluyendo que es PROCEDENTE declarar aprobada la conformidad de la mencionada Liquidación Técnica y Financiera en mención, dado que todas las etapas del proceso se han desarrollado cumpliendo con los requisitos legales y técnicos establecidos;



Por lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en base a los Informes técnicos de las áreas competentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL (LA) EN LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2669348; ejecutada bajo la modalidad de ejecución de administración directa, por un monto final de ejecución de S/ 123,526.52 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 52/100 SOLES) y un saldo a favor de la Entidad de S/ 37.07 (TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), detallado de la siguiente manera:

**ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:**

IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL (LA) EN LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI N° 2669348



**UBICACIÓN DEL PROYECTO**

Departamento : San Martín  
Provincia : San Martín  
Distrito : Morales  
Localidad : Morales

**ENTIDAD EJECUTORA**

: Municipalidad Distrital de Morales

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: Treinta (30) días calendario



LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Administración Directa

MONTO DE EJECUCIÓN : S/123, 563. 59

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 03/01/2025

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN : 06/01/2025

FECHA DE TÉRMINO REAL : 25/01/2025

FECHA DE RECEPCIÓN : 21/02/ 2025



| DESCRIPCIÓN        | AUTORIZADO<br>(S/)   | PAGADO<br>(S/)       | SALDO A FAVOR<br>DE LA ENTIDAD<br>(S/) |
|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------------------------|
| Valorización N° 01 | S/ 123,563.59        | S/ 123,526.52        | S/ 37.07                               |
| <b>SUB TOTAL</b>   | <b>S/ 123,563.59</b> | <b>S/ 123,526.52</b> | <b>S/ 37.07</b>                        |
| <b>TOTAL</b>       |                      |                      | <b>S/ 37.07</b>                        |



**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER** del saldo presupuestal a favor de la Entidad por la suma de **S/37.07 (Treinta y siete con 07/100 Soles)**.

**ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez  
ALCALDE